

RESOLUCIÓN N°

1.0923

SAN JUAN,

9 DIC 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 813-009555-2024, de registro de la Dirección de Obra Social, la Ley N° 216-Q, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones a fin de implementar, la Receta Electrónica en la Dirección de Obra Social Provincia, con el objeto de cumplir con lo determinado por la Ley Nacional N° 27.553/2020, Decreto N° 98/2023 y Decreto N° 345/2024.

Que la normativa establece que todas las prescripciones de medicamentos indicadas por profesionales de la salud que fueron tradicionalmente realizadas en papel deberán ser efectuadas a través de plataformas digitales.

Que con el fin de favorecer el uso, acceso e interoperabilidad de las recetas electrónicas corresponde implementar soluciones innovadoras que propicien la correcta identificación y referencia para los medicamentos a prescribirse en estas.

Que conforme lo establece el decreto mencionado precedentemente, este proceso está relacionado con la simplificación de la dispensa, de la venta, del despacho y/o de la entrega resultante de toda receta o prescripción de todo profesional sanitario legalmente facultado a prescribir.

Esta herramienta implica que el médico u odontólogo que forma parte integrante del Padrón de Prestadores de la D.O.S., emita las prescripciones de medicamentos a través de la plataforma digital de esta Obra Social.

Que Auditoría de Farmacia y Planes Especiales informa que la venta y despacho en la farmacia, al paciente será por canales electrónicos, quedará ligada electrónicamente la responsabilidad de cada acto de prestación al Farmacéutico DT/Adscripto habilitados por el Ministerio de Salud para cada Farmacia.

Que las farmacias serán las convenidas, aprobadas por las Resoluciones N° 5108-I-2024 (U.D.A.P.), N° 5174-I-2024 (A.T.E.), N° 5758-I-2024 (VIANMA), N° 5759-I-2024 (SANIDAD), N° 7766-I-2022, N° 2615-I-2024 y N° 5249-I-2024 (MESAL) y N° 6157-I-2024 (A.P.F. y Colegio Farmacéutica de San Juan), se registrarán por las normas de facturación según Resolución N° 6082-I-2024.

Que la receta electrónica no deberá constituir un impreso para la presentación en la facturación, u otra operación de transacción. La receta siempre realizará los circuitos en formato digital.

Que para la facturación sólo deberá presentar el ticket de transacción y los troqueles adheridos/trazabilidad A.N.M.A.T.

Que atento a que el acto administrativo producirá efectos desde el 13 de Diciembre de 2024, deberá tenerse en cuenta el Artículo 26° de la Ley N°1995-A, el cual establece la posibilidad de que un acto administrativo produzca efecto retroactivo.

Que Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 3880-AL-2024, expresa que no encuentra objeción legal para que la autoridad superior, en uso de las facultades que le brinda el artículo 16° de la Ley Provincial N° 216-Q, emita acto administrativo pertinente, haciendo lugar a lo requerido.

Dra. CECILIA SARMIENTO  
Gerente Médico  
Dirección de Obra Social

Dr. RODOLFO DANIEL FASOLI  
INTERVENTOR  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROVINCIA

Que el criterio es compartido con las Autoridades de la D.O.S., y lo expuesto tiene un respaldo fáctico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2621-2023.

**EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Impleméntese a partir del 13 de Diciembre de 2024, el Sistema de Prescripción de Medicamentos en la Modalidad Electrónica (Receta Electrónica) en la Dirección de la Obra Social Provincia, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º.-** La Modalidad Electrónica (Receta Electrónica) permitirá a los Profesionales Médicos u Odontólogos que forman parte integrante del Padrón de Prestadores de la D.O.S., prescribir medicamentos en la Modalidad Electrónica a los afiliados atendidos a través de la plataforma digital de esta Obra Social.

**ARTÍCULO 3º.-** Fíjese que la implementación de la modalidad autorizada en el artículo 1º de la presente norma legal, tiene como alcance la Medicación Ambulatoria, no incluye medicación en Internación Domiciliaria, Internados en Institución Sanatorial, Internación Geriátrica y Psiquiátrica ya que su prescripción es online.

Asimismo quedarán pendientes para una próxima etapa de desarrollo del Sistema Informático de esta Obra Social, los Recetarios Crónicos, Recetarios Planes Especiales, Insulinas y Ansiolíticos/Estupefacientes.

**ARTÍCULO 4º.-** Determínese los requisitos establecidos para la Receta Electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

Indicación:

- Nombre y N° de Matrícula del Profesional de Salud.
- Datos del Paciente (Nombre, D.N.I., N° de Carnet y N° de Celular).
- Medicamentos identificados por su nombre genérico o denominación común internacional.

Debe indicar:

1. Presentación (Monodroga).
  2. Forma farmacéutica y cantidad de unidades.
  3. Dosificación diaria.
- Diagnóstico.
  - N° de Receta.
  - Fecha de prescripción.
  - QR.

Asimismo se establece que la receta electrónica podrá contener el nombre de la especialidad medicinal que quedará determinado por el médico al realizar la receta electrónica. El afiliado podrá optar la especialidad, de las opciones equivalentes en principio activo, potencial y presentación.

**ARTÍCULO 5º.-** Se establece que la D.O.S. a través de sus áreas respectivas podrá realizar la verificación de los procedimientos de prescripción de Medicamentos en la Modalidad de Receta Electrónica para la registración y validación en tiempo real y cuando lo estime conveniente.

Dr. CECILIA SARMIENTO  
Gerente Médico  
Dirección de Obra Social

Dr. RODOLFO DANIEL FASOLI  
INTERVENTOR  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA

**ARTÍCULO 6º.-** La Receta Electrónica no deberá constituir un impreso para la presentación en la facturación, u otra operación de transacción. La receta siempre realizará los circuitos en forma digital.

Al momento de la facturación se deberá presentar el Comprobante de Transacción y/o Ticket de Validación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Legible, sin raspaduras, enmiendas y/o sobre inscripciones de puño y letra.
- El Ticket de Validación deberá contener los datos transferidos desde el sistema de transacciones de la D.O.S., el cual es inequívoco en función del N° de Receta Electrónica.

Al dorso del Ticket de Validación y/o Comprobante de Transacción deberá contener:

- Firma y datos aclaratorios, contacto de conformidad del afiliado, familiar o responsable interviniente en la recepción de la medicación.
- Firma del Profesional Farmacéutico y sello de la farmacia.
- Troqueles Adheridos y/o Trazabilidad A.N.M.A.T. Cuando corresponda las trazabilidades informadas en el Agente de Salud correspondiente a la Obra Social: Dirección de Obra Social Provincia de San Juan en tiempo real, no requieren adjunto del impreso correspondiente.

Las normas de facturación y límites de prestaciones vigentes conservan su vigencia para esta nueva Modalidad de Prescripción. El cupo de recetario por afiliado conserva también su vigencia.

**ARTÍCULO 7º.-** Fíjese que la implementación de la modalidad autorizada en la presente norma legal será por etapas, coexistiendo transitoriamente la validez de ambos tipos de prescripción hasta que la Autoridad Sanitaria lo disponga.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, Notifíquese y Archívese.

Dra. CECILIA SARMIENTO  
Gerente Médico  
Dirección de Obra Social

Dr. RODOLFO DANIEL PASOLI  
INTERVENTOR  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROVINCIA